

//// Octubre 2024 - Novedades impositivas de 03-10 al 09-10-2024**Novedades Nacionales**

- **Sistema Prestador de Servicios Postales PSP/Couriers Seguros (“Sistema CUSE”). Su derogación**

Se dejan sin efecto las disposiciones que establecían los lineamientos operativos del sistema “Prestador de Servicios Postales PSP/Couriers Seguros” (“Sistema CUSE”); y a consecuencia de ello se adecúa el Manual del Usuario del Sistema Registral -RG (AFIP) 2570-.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5580

- **Se disuelven determinados Fondo Fiduciarios**

El Poder Ejecutivo dispone disolver el Fondo Fiduciario “Progresar” y el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos (FOBOSQUE).

DECRETO 888/2024

- **Nuevo “Sistema Digital de Identificación de Productos” (SiDIP)**

Se establece el “Sistema Digital de Identificación de Productos” (SiDIP) como régimen único y obligatorio para la identificación por medios electrónicos de mercaderías importadas para consumo.

Además, se deja sin efecto el régimen de identificación para determinadas mercaderías -nuevas o usadas- de origen extranjero ingresadas al territorio aduanero, mediante la aplicación de estampillas fiscales aduaneras -R. (ANA) 2522-.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5581

Novedades Provinciales

- **Córdoba: Adecuaciones al cuerpo normativo reglamentario unificado eliminando el uso del software domiciliario SELLOS.CBA**

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023-, eliminando el uso del software domiciliario SELLOS.CBA., previsto para que los martilleros actúen como agentes del impuesto de sellos y para generar el aporte al mismo, y para que los escribanos declaren y abonen lo retenido por instrumentos anteriores a la implementación del sistema SIDANO. Además, se establece que los martilleros públicos de la Provincia que actúen como agentes de retención, percepción y/o recaudación - Título V del Libro III del Decreto N° 2445/2023- deberán declarar y pagar las operaciones gravadas por el impuesto de sellos a través de la página web www.rentascordoba.gob.ar. Destacamos que la utilización de la página web para la declaración jurada y pago del impuesto de sellos y Fondo para Prevención de la Violencia Familiar será de uso obligatorio para los martilleros públicos a partir del 1° de diciembre de 2024, pero podrán utilizar opcionalmente dicho sistema a partir del día 3/10/2024.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 12/2024

- **Misiones: Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias**

Se establece un Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias de las obligaciones vencidas al 31 de marzo de 2024, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas.

R. (MHFOySP Misiones) 1330/2024

- **San Luis: modificación de la tasa de interés resarcitorio**

Se fija en 7% mensual la tasa de interés resarcitorio aplicable ante la falta de pago total o parcial de las obligaciones cuya recaudación corresponda a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

DECRETO (San Luis) 10127/2024

- **Catamarca: Adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)**

La Provincia adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) -L. 27742, Título VII-, que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia.

L. (Catamarca) 5863

- **Jujuy: reglamentación del régimen especial de regularización de deudas tributarias**

Se reglamenta el régimen especial de regularización de deudas tributarias, con reducción de intereses y condonación de multas, para los contribuyentes y responsables de las obligaciones tributarias cuya administración se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Rentas. -D.-Ac (Jujuy) 1399/2024-

RG (DPR Jujuy) 1681/2024

- **Tucumán: Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 31 de octubre de 2024**

Se prorroga hasta el día 31 de octubre de 2024, inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021.

DECRETO (Tucumán) 3185-3/2024

- **Tucumán: Versión 38.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"**

Se aprueba la versión 38.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 72/2024

- **Neuquén: actualización de tasa y montos fijos establecidos en la ley impositiva**

La Dirección Provincial de Rentas dispone la tercera actualización de incrementos de tasas y montos fijos establecidos en la ley impositiva para el período 2024, aplicable a partir del 1° de octubre de 2024 -D. (Neuquén) 305/2024-.

RG (DPR Neuquén) 311/2024

- **Entre Ríos: modificaciones al sistema "SIRTAC"**

La Provincia realiza modificaciones en el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre tarjetas de crédito y compra "SIRTAC" redefiniendo las características que deben reunir las operaciones para ser consideradas habituales, las operaciones excluidas y aplicaciones de alícuotas generales y especiales.

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 360/2024

- **Corrientes: adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)**

La Provincia adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) -L. 27742, Título VII-, que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia.

L. (Corrientes) 6694

- **Chaco: prórroga del Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales**

Se extiende hasta el 30 de noviembre de 2024 el plazo para el acogimiento al régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales -L. (Chaco) F-3898-

L. (Chaco) F-4076

- **Chaco: adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)**

La Provincia adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) -L. 27742, Título VII-, que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia.

L. (Chaco) A-4086

- **Corrientes: Adhesión al Régimen de Regularización de Activos**

La Provincia adhiere al Régimen de Regularización de Activos -Ley Nacional N° 27743, Título II-

Ley (PL Corrientes) 6696

- **Tierra del Fuego: Régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas**

Se establece un Régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas para la cancelación de las obligaciones fiscales cuya aplicación, recaudación, percepción y fiscalización estén a cargo de la Agencia de Recaudación Faguina, cuyos vencimientos para el pago hayan operado hasta el 31 de agosto de 2024.

LEY (T. del Fuego) 1557

- **Tucumán: Adecuación del monto para realizar presentaciones en el sistema informático "Sellos Liquidación WEB"**

Se adecúa a \$100.000 el monto del impuesto determinado para las presentaciones efectuadas a través del sistema informático "Sellos Liquidación WEB" -RG (DGR Tucumán) 111/2020-, cuando se trate de instrumentos gravados

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 70/2024

- **Neuquén: Adecuaciones al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC"**

La Dirección Provincial de Rentas establece las características que deben reunir las operaciones para ser consideradas habituales en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC". - R. (DPR Neuquén) 233/2020-

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 313/2024

- **Misiones: reglamentación del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias**

La Agencia Tributaria de Misiones reglamenta el Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas y del Impuesto Provincial del Automotor -R. (MHFOySP Misiones) 1330/2024-

RESOLUCIÓN (ATM Misiones) 11/2024

- **Chaco: Reglamentación del Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales**

La Administración Tributaria Provincial reglamenta el régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales prorrogado hasta el 30/11/2024 -Ley (Chaco) F-4076.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 30/2024

- **Tierra del Fuego: Implementación de la oficina virtual para iniciar trámites y actuaciones**

Se establece que determinados trámites de la Dirección General de Fiscalización y Recaudación deberán iniciarse y tramitar a través de la Oficina Virtual disponible en el sitio web oficial de la Agencia, conforme a los términos y condiciones establecidos.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 780/2024

Calendario de Vencimientos:

 **Vencimiento Prorrogado**

Lunes 14/11	Martes 15/11	Miercoles 16/11	Jueves 17/11	Viernes 18/11
Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 6-7	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 8-9
Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 1-3-5-7-9	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 0-1-2	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 3-4-5	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 6-7	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 8-9
Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 3-4-5	Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 5-6-7-8-9	Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 3-4-5
Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4	Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 0-1-2	Déb. y Créd.:Días 8 al 15:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 7-8-9	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 6-7	Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3
Ganancias P.Humanas:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias P.Humanas:Anticipo CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3

Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4- 5-6	Ganancias P.Humanas:Anticipo CUIT: 7- 8-9	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 6- 7	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 0-1-2-3
Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0- 1-2-3	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 7-8-9	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1
Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 0-1	Impr. e import.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6- 7-8-9	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 6-7	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1
Rég.Inform.:Contr.fiscal.Sem. 1:DDJJ informativa CUIT: 0-1- 2-3-4-5-6-7-8-9	IVA Digital: Exentos:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 3-4-5	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 4-5-6	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 0-1
SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 0-1- 2	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 3-4-5	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 6-7	IVA:DDJJ CUIT: 0-1
SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 7-8-9	La Pampa:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6- 7-8-9	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 4-5	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 8- 9
	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1-2	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 6- 7	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9
	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 2-3	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 3-4-5		Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 8-9

	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 2-3		Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1
	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 3-4-5		Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9
	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 0-1	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5		Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 8-9
	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 3-4- 5		San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 7-8-9
	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2			Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 8-9
	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 0-1-2			Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9
				Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 8-9
				Santiago del Estero:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9

				Tucumán: IBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 0-1
--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------